



Ayuntamiento  
Cartagena



## **INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE REDUCCIÓN DE INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE DETERMINADAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS.**

En el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRHL), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que los acuerdos de establecimiento de tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se han de adoptar a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado de aquellos.

El artículo 15.1 del TRHL establece: “1. *Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos*”.

En la actualidad existen en el Ayuntamiento de Cartagena aprobadas las imposiciones de tasas por ocupación de la vía pública local, dentro de las ordenanzas de TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO y TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA FINES LUCRATIVOS.

La actual crisis sanitaria originada por el COVID-19 ha provocado que el Gobierno de España haya declarado el Estado de Alarma mediante la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha obligado a una situación de confinamiento de la población y de cese en su actividad de determinadas actividades comerciales y de restauración que son sujetos pasivos de las tasas de ocupación con fines lucrativos. Las tarifas vigentes en las ordenanzas fiscales de:

### **1. TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA FINES LUCRATIVOS:**

#### *A) Quioscos y Otros Puestos Temporales o Permanentes:*

- a) Quioscos o puestos permanentes de carácter desmontable o no.
- b) Puestos temporales de carácter desmontable.

#### *B) Mesas y Sillas, Tribunas, Tablados y Otros Elementos Análogos:*

- a) Mesas y Sillas

#### *E) Puestos y Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, Juegos Infantiles, Aparatos para la Venta Automática, Fotomatones.*

- a) y b) Mercadillos (temporada anual y de verano)
- c) Puestos y barracas de venta ambulante

Todo ello ha motivado que por La Concejal Delegada de Hacienda se proponga la aprobación

1



Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128806

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR TECNICO DE ECONOMIA Y HACIENDA: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ BARCELO - 20/05/2020 14:30:47



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR



de la suspensión de las tasas relacionadas anteriormente y la modificación en ese sentido de sus Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020. La propuesta ha sido la siguiente:

2.- Añadir una Disposición Transitoria a la anterior Ordenanza Fiscal.

**“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** La suspensión de dichos preceptos es con carácter excepcional y temporal por lo que no se exigirá el pago de las tarifas para los usos referidos desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2020. Transcurrido dicho plazo de suspensión, la tasa volverá a ser exigible en los términos previstos en la presente Ordenanza”.

### EFFECTOS EN EL PRESUPUESTO DE 2020 DE LA PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE TASAS.

El pasado 11 de Abril se publicó en el BORM, el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, acordado por acuerdo plenario de 8 de abril de 2020. En el estado de ingresos del Presupuesto figuran como previsiones iniciales de las tasas anteriores las siguientes:

Concepto	Presupuestado
33500 Con mesas y sillas	418.000
33902 Con quioscos	55.000
33903 Con puestos y barracas	45.000
33904 Con mercadillos	284.375
<b>Total</b>	<b>802.374</b>

Como la propuesta de suspensión de las anteriores tasas no entrará en vigor hasta su aprobación, el acuerdo de suspensión de exigencia de pago no afectará a los ingresos cuya exigencia de pago haya nacido con anterioridad a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal.

Para analizar los efectos, hemos de atender a lo establecido en la ordenanza fiscal:

#### **“Periodo Impositivo y Devengo**

**Artículo 6.1.-** Con carácter general la tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

Posteriormente, y para las autorizaciones de uso que tengan carácter permanente, el devengo tendrá lugar el día 1º de enero de cada año.

El periodo impositivo comprenderá el año natural y las cuotas serán irreducibles, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en los que habrá que estar a lo específicamente determinado para cada uno de los supuestos de ocupación de que se trate.

2



Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128806

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR TECNICO DE ECONOMIA Y HACIENDA: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ BARCELO - 20/05/2020 14:30:47





Ayuntamiento  
Cartagena



Por tanto se ha producido el devengo de todas las tasas afectadas.

En cuanto a la exigencia de pago:

*“Declaración e Ingreso – Normas de Gestión*

*Artículo 7.º*

**1.- Quioscos y otros puestos temporales o permanentes:**

*Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y por períodos bimestrales y se ingresarán **por bimestres anticipados** para los casos de las instalaciones permanentes. (...)*

**2.- Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos:**

*a) Mesas y sillas: (...). La obligación del pago nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado por la Unidad Administrativa competente.*

*(...)*

*b) Semana Santa y otros desfiles: Obligación de pago: nace al otorgarse la licencia y no procederá la devolución de la cuota ingresada si el desfile no llega a realizarse por causa de lluvia u otra de fuerza mayor.*

*(...)*

**5.- Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatonés, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:**

*a) Mercadillos: El padrón de la Tasa que se forme con las adjudicaciones otorgadas por el Negociado de Mercados, se expondrá al público por quince días, para los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.*

*La tasa se liquidará trimestralmente, de acuerdo con el padrón, **dentro de los 15 primeros días del mes en que se inicie el cómputo del periodo**. El importe de la tasa correspondiente a los mercadillos de temporada de verano se liquidará cuando se conceda la licencia de instalación.*

*b) Resto de hechos impositivos recogidos en este punto: El importe de la tasa correspondiente a otros hechos impositivos del tributo regulados en esta Ordenanza se liquidará en el momento de concederse la autorización.”*

Para lo no regulado en la ordenanza fiscal en cuando a la exigencia de pago, hay que atender a lo establecido en el punto 3 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 62. Plazos para el pago.**

*(...)*

**3. El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan**

3



Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128806

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR TECNICO DE ECONOMIA Y HACIENDA: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ BARCELO - 20/05/2020 14:30:47



Ayuntamiento  
Cartagena



*establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

En cuanto a la previsión de la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza, considerando como fecha de aprobación inicial por acuerdo plenario el 22 de mayo, tras la exposición pública y publicación en el BORM consideraremos como fecha más próxima el 26 de junio.

### **Quioscos y otros puestos temporales o permanentes**

El pago se exigirá por bimestres anticipados. En este caso solo consideraremos que le afecta la suspensión de exigencia de pago a 6 meses, ya que el bimestre tercero comienza en mayo.

### **Mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos:**

En cuanto a mesas y sillas, para los recibos de padrón el devengo se produjo el 1 de enero, pero la exigencia de pago no nacerá hasta el 1/09/2020. No obstante existen ya derechos reconocidos netos en contabilidad, que previsiblemente serán notificadas con anterioridad al 26 de junio.

En cuanto a la instalación de mesas por festejos no se liquidarán al haber sido suspendidos.

**Puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, instalaciones feriales, juegos infantiles, aparatos para la venta automática, fotomatonés, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**

#### a) Mercadillos

Su padrón se publicó en el BORM el pasado 10 de diciembre de 2020, estableciéndose como plazos de pago los siguientes:

*El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente:*

- Para el 1.º Trimestre: Hasta el 15 de enero de 2020
- Para el 2.º Trimestre: Hasta el 15 de abril de 2020
- Para el 3.º Trimestre y Temporada de Verano: Hasta el 15 de julio de 2020
- Para el 4.º Trimestre: Hasta el 15 de octubre de 2020

Por tanto suspensión de la exigencia de pago alcanzará a los dos últimos trimestres.

#### b) Resto de hechos imponderables recogidos en este punto

Son los denominados puestos y barracas. Estimaremos que le afecta a los no liquidados en la actualidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y el estado de la contabilidad del presupuesto prorrogado de 2019 a 18 de mayo, podríamos estimar la siguiente bajada en el presupuesto de ingresos que se detallan en la siguiente tabla:

4



Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128806

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR TECNICO DE ECONOMIA Y HACIENDA: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ BARCELO - 20/05/2020 14:30:47

El presente documento administrativo ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita.  
Código Seguro de Verificación: W75C4L2EWPLHNN93  
Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <http://www.cartagena.es/verificarFirma>



Ayuntamiento  
Cartagena

ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR



	Concepto	Presupuestado	Suspensión pago	DRN	Importes suspendidos
33500	Con mesas y sillas	418.000		26.478	391.522
33.600	Con sillas por festejos	3.000			3.000
33902	Con quioscos	55.000	tres bimestres		27.500
33903	Con puestos y barracas	45.000		24.180	20.820
33904	Con mercadillos	284.375			142.188
	<b>Total</b>	<b>805.374</b>			<b>585.029</b>

Podríamos estimar por tanto que las medidas propuestas de suspensión de las tasas anteriores, podrían desequilibrar el presupuesto en unos 585 mil euros.

A efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, la Intervención municipal advertirá sobre la incoación del oportuno expediente de crédito no disponible en el presupuesto de gastos, conforme al artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Es cuanto considero mi deber de informar en este caso.

En Cartagena a la fecha de la firma  
ASESOR TECNICO DE HACIENDA  
Juan Francisco Hernández Barceló

**SRA. DIRECTORA DEL ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA**

5



Edificio Administrativo de San Miguel  
Calle San Miguel, 8.  
30201 CARTAGENA  
Tel. 968128806

Firmado electrónicamente por:

- (FIRMA) ASESOR TECNICO DE ECONOMIA Y HACIENDA: JUAN FRANCISCO HERNANDEZ BARCELO - 20/05/2020 14:30:47